SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con solicitudes de la demandante para aclaración de los valores reportados en la liquidación del crédito. Para resolver.
Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ
El Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.:	**1462**
Proceso:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante:	**KAROL ANGIE MACIAS**
Ejecutado:	**FRANCISCO JAVIER AGREDO**
Radicado:	**76-001-31-10-001-2020-00043-00**
Providencia:	**Auto Requiere**

Se recibe a través del correo electrónico pronunciamiento de la demandante frente al Auto que revisó la liquidación del crédito y que consecuente con ello dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, en los siguientes términos:

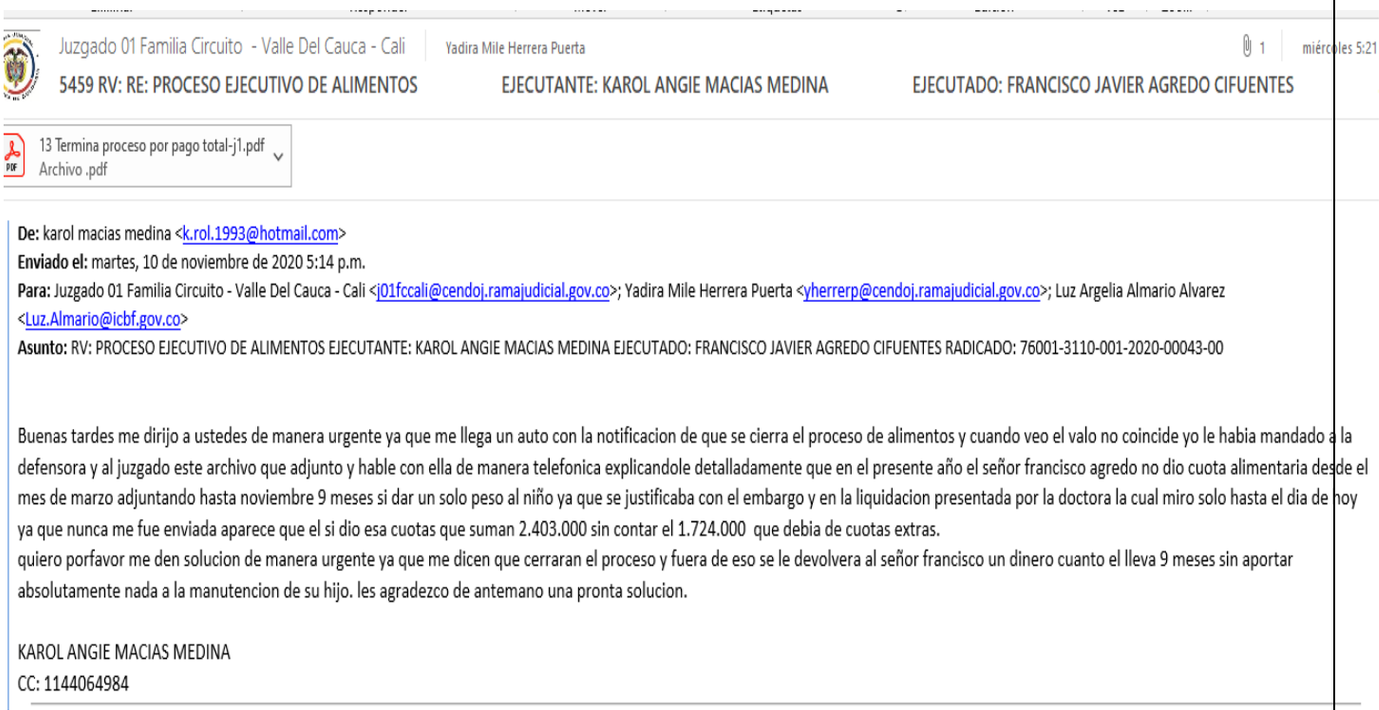

Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali Yadira Mile Herrera Puerta 1 miércoles 5:21

5459 RV: RE: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS EJECUTANTE: KAROL ANGIE MACIAS MEDINA EJECUTADO: FRANCISCO JAVIER AGREDO CIFUENTES

13 Termina proceso por pago total-j1.pdf
Archivo .pdf

De: karol macias medina <k.rol.1993@hotmail.com>
Enviado el: martes, 10 de noviembre de 2020 5:14 p.m.
Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yadira Mile Herrera Puerta <yherrerp@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luz Argelia Almario Alvarez <Luz.Almario@icbf.gov.co>
Asunto: RV: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS EJECUTANTE: KAROL ANGIE MACIAS MEDINA EJECUTADO: FRANCISCO JAVIER AGREDO CIFUENTES RADICADO: 76001-3110-001-2020-00043-00

Buenas tardes me dirijo a ustedes de manera urgente ya que me llega un auto con la notificacion de que se cierra el proceso de alimentos y cuando veo el valo no coincide yo le habia mandado a la defensora y al juzgado este archivo que adjunto y hable con ella de manera telefonica explicandole detalladamente que en el presente año el señor francisco agredo no dio cuota alimentaria desde el mes de marzo adjuntando hasta noviembre 9 meses si dar un solo peso al niño ya que se justificaba con el embargo y en la liquidacion presentada por la doctora la cual miro solo hasta el dia de hoy ya que nunca me fue enviada aparece que el si dio esa cuotas que suman 2.403.000 sin contar el 1.724.000 que debia de cuotas extras.
quiero porfavor me den solucion de manera urgente ya que me dicen que cerraran el proceso y fuera de eso se le devolvera al señor francisco un dinero cuanto el lleva 9 meses sin aportar absolutamente nada a la manutencion de su hijo. les agradezco de antemano una pronta solucion.

KAROL ANGIE MACIAS MEDINA
CC: 1144064984

En lo expresado por la demandante se indica que el señor demandado no ha suministrado cuota alimentaria desde el mes de marzo hasta noviembre y que en la

YMHP

liquidación que fue presentada por la Defensoría de Familia no se incluyen estos valores, considerando la demandante que los valores liquidados no corresponden a la realidad.

Ahora bien, se recibe por parte del demandado pronunciamiento en los siguientes

De: Francisco agredo [mailto:franciscoagredo@hotmail.com]
Enviado el: martes, 10 de noviembre de 2020 03:55 p.m.
Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; karol macias medina <k.rol.1993@hotmail.com>
Asunto: PROCESO ALIMENTOS.

Juzgado Primero

cordial saludo

Solicito muy respetuosamente se autorice la entrega del excedente ($517.184,4) que me quedo del proceso ejecutivo de alimentos RAD 76001-3110-001-2020-00043-00, a la señora KAROL ANGIE MACIAS MEDINA, toda vez que en acuerdo con ella, este saldo a favor cubriria la cuota alimentaria y prima del mes de diciembre y la cuota extra correspondiente al segundo semestre de 2020.

También solicitó un documento de paz y salvo, ya que mi empleador lo requiere para trámites internos de la empresa.

Agradeciendo la atención prestada

Atentamente

Francisco Javier Agredo Cifuentes
cc 1107078636

términos:

Visto lo manifestado por las partes, es necesario establecer el monto real adeudado por el señor Francisco Javier Agredo Cifuentes.

Para ello, es preciso indicar lo siguiente:

- Con Auto 413 del 28 de febrero de 2020 se libró mandamiento de pago en contra del señor Francisco Javier Agredo Cifuentes

- Con Auto 771 del 7 de julio de 2020 de declaró notificado por conducta concluyente

- Con Auto 977 del 26 de agosto de 2020 se ordenó seguir adelante la ejecución en atención a que dentro del término legal el demandado no pagó el crédito cobrado ni tampoco formuló excepciones.

- Por solicitud de la Defensora de Familia se remitió el expediente digital a fin de presentar la liquidación del crédito con sus respectivos intereses.

- A través del correo electrónico se recibe la liquidación del crédito que en representación de los intereses del niño Samuel Agredo Macias,

presentó la Defensora de Familia.

- Tal como lo dispone el Código General del Proceso se corrió traslado a las partes de la liquidación presentada el 23 de octubre de 2020 y el término corrió del 26 al 28 de octubre de 2020, el traslado fue publicado en la página de la Rama Judicial tal como lo dispone la ley para que estuviera a disposición de las partes e hicieran los pronunciamientos que ha bien tuvieran; no se recibió pronunciamiento alguno.

- Procedió el despacho a revisar la liquidación del crédito en los términos que fue presentada, aplicando los abonos que se encontraban a disposición del juzgado en la cuenta del Banco Agrario

- Con Auto 1454 del 6 de noviembre de 2020 se revisó la liquidación arrojando como resultado un saldo a favor del demandado y por ende se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación. El auto en mención fue notificado por Estado Electrónico, tal como lo dispone la ley, fue publicado en la página de la Rama Judicial y la providencia podía ser consultada y descargada por las partes en el link que en correos anteriores se les ha proporcionado

Así las cosas y en aras de validar las cifras liquidadas, se requerirá al señor Francisco Javier Agredo a fin que presente al despacho en el termino de cinco (5) días los soportes de los pagos que ha realizado directamente a la señora Karol Angie Macias por concepto de cuota alimentaria a favor de su hijo Samuel Agredo a partir de que se libró mandamiento de pago, esto es de marzo a noviembre de 2020, y así verificar el pago total de la obligación.

Como consecuencia de ello, no es posible enviar el oficio de levantamiento de medida cautelar a la empresa pagadora, pues es indispensable que se aclare el estado del crédito.

Sea esta la oportunidad para recordarle a las partes que todas las providencias que se profieren en el proceso, son notificadas en los Estados Electrónicos y si se trata de traslados en Traslados Electrónicos y pueden ser consultadas a través de la pagina web de la Rama Judicial en los siguientes enlaces:

Para consulta de estados electrónicos y obtener copias de las providencias consultar el siguiente vinculo https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-familia-de-cali/40.

Para consulta de traslado electrónicos y obtener copia del documento consultar el siguiente vínculo: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-familia-de-cali/41

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**. -

RESUELVE:

PRIMERO. – Requerir al señor Francisco Javier Agredo a fin que presente los soportes de los pagos realizados por concepto de cuota alimentaria a partir de que se libró mandamiento de pago, esto es de marzo a la fecha, a fin de verificar el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - No enviar el oficio de levantamiento de medida hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, de acuerdo con lo expuesto en este proveído.

TERCERO.- Informar a las partes que todas las providencias que se profieren en el proceso, son notificadas en los Estados Electrónicos y si se trata de traslados en Traslados Electrónicos y pueden ser consultados a través de la página web de la Rama Judicial

NOTIFÍQUESE

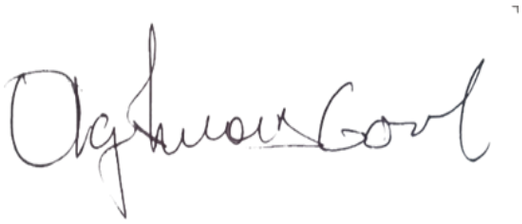

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

YMHP